

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 274.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 26 de setiembre último, lo que sigue.

El Gefe político de Granada ha consultado si las Diputaciones provinciales deben continuar con la obligacion de que asistan á las visitas generales de Cárceles dos de sus individuos. Y S. M., atendiendo por una parte á que la ley de 3 de febrero de 1823 ha sido derogada por leyes posteriores, y considerando por otra que la referida obligacion no es compatible con las atribuciones que las Diputaciones tienen en el dia; se ha servido mandar que los vocales de estos cuerpos cesen de intervenir en las visitas generales de Cárceles. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para el debido conocimiento. Palencia 3 de octubre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 275.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se encuentre Antonio Martinez (á) Piñon, natural de Villarramiel, reo prófugo de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Señor Juez de primera instan-

cia de Frechilla. Palencia 6 de octubre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas. Edad de 26 á 27 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y ojos castaños, nariz afilada, cara larga y estrecha, color trigüeño, barba poca, vestido con chaqueta y pantalon de paño, al parecer de fábrica de Pedroso, sombrero calañés, calzado con borceguies de becerro negro, capa de paño del mismo color.

Núm. 276.

En la noche del dia 7 de setiembre último, fueron robados de la Iglesia de Villanueva de San Mancio, en el partido judicial de Medina de Rioseco, los efectos que á continuacion se espresan. En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes constitucionales, Comisarios, agentes de proteccion y seguridad pública y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para el descubrimiento de los referidos efectos y el de los autores del robo; y en el caso de adquirir alguna noticia, la pongan en conocimiento del Juzgado de primera instancia de dicho Medina de Rioseco, donde se sigue la causa. Palencia 7 de octubre de 1845. =Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de los efectos robados.

Una casulla verde primera clase, fondo plateado: una reliquia de San Mancio de peso de unas diez libras de plata, guarnecida de angelitos en su derredor, con cuatro columnas tambien de plata en los extremos, y en el centro llena de valaustres de un lado, con algunos diamantes en los angelitos y dentro de la misma reliquia otros dos angelitos, sos-

teniendo un hueso del Santo, con un rótulo que dice, entre otras cosas, *Mantius*; su basa cuadrada encima con una banda de flores que cubre toda la reliquia: un viril de plata, su peso de cuatro á cinco libras con el pie esculpido, y arriba sus cristales para colocar el Santísimo Sacramento, rodeado de una corona de espinas, y una crucecita en ella, todo de plata.

Núm. 277.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presente el confinado desertor del presidio peninsular de Valladolid, Pedro Cuesta Báscones, de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Señor Comandante del referido peninsular. Palencia 7 de octubre de 1845. = Agustín Gomez Inguanzo.

Señas. Edad 31 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos id, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 26 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 19 del actual la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. de un expediente promovido por D. Valentin Esparó, fabricante de Barcelona, sobre la admision y despacho de sesenta palas de hierro con mango de madera, propias para los trabajos y remocion de la tierra refractaria de fundicion. Enterada S. M. y de conformidad con la opinion de esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que se admitan las espresadas palas pagando el quince por ciento sobre el valor de veinte y cinco reales cada una, tercio y tercio por bandera y consumo; entendiéndose sin embargo que para verificar nuevas importaciones de dichas palas, deben con anticipacion solicitar su entrada los directores ó dueños de las fábricas que las necesitaren. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su observancia y efectos consiguientes, sirviéndose avisar el recibo.

La que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Palencia 5 de octubre de 1845 — Fernando Lamuño. = Insértese: Inguanzo.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 26 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 19 del actual la Real orden siguiente.

He dado cuenta á S. M. de una consulta del Intendente de Barcelona, en la que presentaba la duda de si la reduccion de derechos de que trata la Real orden de 7 de julio último, era solamente aplicable á las máquinas de tejidos de lino; y enterada S. M. y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar, que la mencionada disposicion es aplicable á todas las máquinas necesarias á las diferentes industrias para hilar, tejer, blanquear, pintar y estampar; aunque con la restriccion de someterse los interesados á lo que las Córtes resuelvan. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su observancia y noticia del comercio, sirviéndose dar aviso de su recibo.

La que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Palencia 5 de octubre de 1845. = Fernando Lamuño. = Insértese: Inguanzo.

En 30 de setiembre último ha vencido el tercer trimestre de la contribucion de rentas provinciales, cuyo importe debe satisfacerse con el producto de los puestos públicos en arriendo, ó segun los medios que los Ayuntamientos tuvieran establecidos para ello conforme á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 7.º de la ley del presupuesto de ingresos; y sin embargo de la escitacion que esta Intendencia hizo en el Boletin oficial del 11 de setiembre anterior, han sido muy pocas las corporaciones municipales que concurrieron á pagar dicho impuesto, cuya morosidad si por entonces pudo dejarse correr, no así en la actualidad en que ya está vencido el plazo que marca la instruccion; asi que deseando evitar las costas y vejaciones que causan los apremios, á la vez que hacer efectivos los cupos de las contribuciones, me ha parecido conveniente recordar á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la Provincia, la obligacion que tienen de poner en tesorería en los quince primeros dias de este mes el importe íntegro de los puestos públicos y ademas las cantidades que puedan á cuenta de la contribucion de bienes inmuebles,

porque debiéndose empezar esta recaudacion el dia 26 del actual, será despues mas gravosa su exaccion de una vez por las cuatro mensualidades transcurridas, segun les manifesté en el anuncio citado de 11 de setiembre. Palencia 4 de octubre de 1845.=Fernando Lamuño.=*Insértese: Inguanzo.*

El Sr. Administrador de Contribuciones Directas de esta Provincia con fecha de hoy, me dice lo siguiente.

Debiendo tener ya concluido los pueblos de esta Provincia el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería del segundo medio año del de la fecha, desearía que V. S. se sirviese mandar se inserte un anuncio en el Boletín oficial de la misma para que los que comprende el partido de la Capital remitan á esta Administracion de mi cargo en un término breve una nota exacta que manifieste la cantidad que ademas del 4 por 100 que para gastos de recaudacion y cobranza está señalado, hayan fijado en el repartimiento para el fondo supletorio; y los del partido de Carrion lo hagan á aquellas oficinas con el fin de hacer los asientos oportunos en el libro de cuenta corriente.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia con el fin de que los Ayuntamientos constitucionales de la misma, remitan en el término de ocho dias á las Administraciones que van indicadas, un certificado que espese el tanto por ciento que han fijado en el repartimiento para fondo supletorio, segun les encargó esta Intendencia en anuncio inserto en el Boletín del dia 11 de setiembre último. Palencia 6 de octubre de 1845.=Fernando Lamuño.=*Insértese: Inguanzo.**

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta Villa de Saldaña y su partido.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes y efectos en que consiste la capellanía situada en la parroquia de la Puebla, fundada por D. Pedro Ibañez de La-Madriz, vacante hoy por muerte de su último poseedor D. Manuel de las Heras, titulada de Nuestra Señora del Rosario; á fin de que se presenten á deducirle en este Juzgado por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, dentro de treinta dias; en inteligencia

que pasados sin haberlo verificado, procederé á su adjudicacion, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia del dia de ayer. Dado en Saldaña á 24 de setiembre de 1845.=Antonio de la Cuesta.=Por su mandado, Emeterio de Medina Maudés.=*Insértese: Inguanzo.*

Juzgado de primera instancia de Sarriá.

D. Nicolás Casanova, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Sarriá, etc.

Por el presente hago notorio á todas las autoridades y demas de proteccion y seguridad pública, hallarme entendiendo en causa que se sigue de oficio contra Manuel Rodriguez, vecino de San Vicente de Carracedo, y otros, que pertenecieron á la gavilla dirigida por Manuel Martinez Monrillon, en la cual por auto del dia de ayer acordé entre otras cosas el arresto de este, y tambien el de José Pereira de Queizan y Vicente Ramos Aragonés, cuyas señales únicas que se adquirieron son anotadas á continuacion, y al efecto exhortar como lo hago por el presente á medio del Boletín oficial con dichas autoridades, para que por cuantos medios les sugiera su celo en obsequio del mejor servicio de justicia procuren obtener aquel, y conseguido, remitirlos con seguridad incomunicados á este Juzgado á los fines consiguientes en la citada causa. Sarriá 27 de setiembre de 1845.=Nicolás Casanova.=*Insértese: Inguanzo.*

SEÑAS. Uno talla alta, cara redonda, blanco, barba poca. Otro corto de talla, grueso, cara redonda, buen color, barba cerrada. Se ignoran las del otro; y todos tres vestidos con ropa nueva de primavera.

Administracion-Tesorería de Cruzada de Palencia.

Vencido el plazo para el pago de la limosna de los sumarios de la Santa Bula de la predicacion del corriente año, no puedo menos de recordar á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Diócesis el cumplimiento de este deber, que repetidas veces me está prevenido por la superioridad, y desearia se realizase sin dar lugar á medidas dispendiosas contra los mismos pueblos. En su consecuencia espero que penetrados de la responsabilidad que se me exigiria en caso de omision, concurriran en un breve término á hacer el correspondiente pago de la citada limosna, evitando de este modo se espidan los correspondientes apremios.

Al propio tiempo debo prevenir, que siendo varios los pueblos que estan en descubierto por la limosna de los sumarios de predicaciones de años anteriores, sin embargo de los avisos que se les ha comunicado, no puedo menos, en cumpli-

miento de las órdenes que acabo de recibir, de expedir apremios contra ellos, si en el perentorio término de un mes no se presentan a liquidar y recibir la carta de pago. Palencia 1.º de octubre de 1845. = Estéfana García Macías. = *Insértese: Inguanzo.*

ANUNCIOS.

Gobierno político de la provincia de Burgos.

Terminando en fin del presente año la contrata del Boletín oficial de esta Provincia y debiendo procederse á su nuevo remate por el de 1846, se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata puedan hacer sus proposiciones en tiempo oportuno.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político; y las proposiciones, que deberán hacerse en pliego cerrado, se admitirán hasta las doce de la noche del 31 del corriente, depositándose por los interesados en el buzón puesto al efecto en la portería del mismo. El remate se verificará el día 4 del próximo mes de noviembre en los estrados de esta Gefatura, y se adjudicará la contrata al mejor postor. Burgos 2 de octubre de 1845. = Mariano Muñoz y Lopez. = *Insértese: Inguanzo.*

Gobierno político de la provincia de Santander.

Concluyéndose en 31 de diciembre próximo la contrata del Boletín oficial de esta provincia, debe procederse á nueva subasta por un año solar conforme previenen las Reales órdenes de 4 de abril y 6 de agosto de 1840. En su consecuencia se admitirán en la Secretaría de este Gobierno político en todo el presente mes de octubre las proposiciones que en pliegos cerrados quieran hacer los sujetos que gusten interesarse en ella, y el primer día de noviembre se abrirán y leerán en público las que se hayan presentado, declarándose acto continuo la proposición que se admita como mas ventajosa. Santander 1.º de octubre de 1845. = Francisco del Busto. = *Insértese: Inguanzo.*

El Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda militar de esta Provincia de Palencia.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública licitación á las doce del día 11 del presente mes en los estrados de la Intendencia general militar, el suministro de provi-

siones á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas desde 1.º de octubre á fin de setiembre de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general por no haber sido aprobada la subasta celebrada en la misma: las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán acudir por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, á la referida Secretaría para enterarse del pliego de condiciones.

Palencia 5 de octubre de 1845. = Tomás Delgado de Robles. = *Insértese: Inguanzo.*

Se halla vacante la Escuela de niñas de la villa de Ampudia, su dotacion consiste en 600 rs. pagados por el Ayuntamiento, y la retribucion mensual de las alumnas, que será: un real las de punto; real y medio las de calceta; dos las de coser, y seis las de bordar, con la obligacion de enseñarlas á leer y escribir. Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente del Ayuntamiento antes del 26 de octubre corriente; teniendo entendido que se han de hallar adornadas de los requisitos que el plan y reglamento previenen. = *Insértese: Inguanzo.*

Con permiso del Sr. Gefe superior político de esta Provincia, el Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero ha dispuesto reedificar la casa consistorial de la misma, haciendo en ella sala de sesiones y secretaría. Las personas que gusten hacer proposiciones y enterarse del plano y condiciones con que se ha de ejecutar, acudirán á la Secretaría de la misma corporacion. Se halla avanzada dicha obra en cinco mil rs.; y su único remate se verificará el 19 del corriente mes y hora de las once de su mañana, sin que despues se admita mejora alguna por ventajosa que sea. = *Insértese: Inguanzo.*

PARTE NO OFICIAL.

Se arriendan los pastos del monte de el Excmo. Sr. Duque de Verbix y Alba, sito en el término de la villa de Fuentes de Valdepero. La persona que guste tomarles pasé á tratar con Gregorio Gutierrez, vecino de la misma villa, donde se hallan las condiciones bajo las cuales se arrendarán. = *Insértese: Inguanzo.*

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del *Juércoles 9 de Octubre de 1845.*

Indice de lo contenido en la parte oficial de este Periódico en el mes de Setiembre de 1845.

	<i>Número del Boletín.</i>		<i>Número del Boletín.</i>
GOBIERNO POLITICO.			
REALES ÓRDENES.			
23 de Agosto =Requisas.=Resolviendo que los dueños de los caballos requisados presenten los recibos ó documentos que se les hubiesen dado, y que estos sean formalizados por las oficinas de Administracion militar.	104	1.º de Setiembre.=Mandando se avise el hallazgo de una yegua y una mula pertenecientes al distrito del Juzgado de Castrogeriz.	101
31 de Agosto.=Espedientes.=Autorizando á los Intendentes para aprobar los expedientes de remates de puestos públicos.	105	2 de Setiembre.=Captura de Natalio Vallecillo.	101
4 de Setiembre =Papel sellado.=Mandando que los ayuntamientos reintegren el importe del que debieron emplear en los libros de su administracion desde 1842 hasta el dia.	105	10 de Mayo.=Para que los Inspectores de minas solo cobren 60 reales por cada dia en que sean ocupados.	102
9 de Setiembre.=Captura de los autores de un robo verificado en el gabinete de Historia natural de Madrid.	107	7 de Agosto =A fin de que dichos Inspectores no sufran retraso en el percibo de los derechos que les correspondan.	102
7 de Setiembre.=Guardia civil.=Declarando que el cuerpo de Guardias civiles tiene derecho á la refaccion ó franquicia en los mismos términos que lo tienen las demas tropas del ejército.	109	7 de Setiembre.=Captura de José Salazar.	104
28 de Agosto.=Carruajes =Mandando que los empresarios de carruajes ó diligencias paguen las licencias del ramo de seguridad pública.	111	9 de Setiembre.=Idem de Valeriano Rabadan y Justo García.	104
18 de Setiembre.=Marina.=Determinando que de cada uno de los tres departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartajena, salga un delegado para recorrer los montes del Estado y comunes.	111	9 de Setiembre.=Idem del confinado Luis Diaz Castañon.	104
19 de Setiembre.=Caminos.=Disposiciones sobre las obras públicas	111	9 de Setiembre.=Idem de Valentin Gogollos Murcientes.	104
7 de Setiembre.=Contribuciones.=Estableciendo reglas sobre este ramo.	112	9 de Setiembre =Idem de Narciso Liras.	104
CIRCULARES.			
30 de Agosto.=Para que los Ayuntamientos verifiquen el reintegro de los débitos que tienen á su favor los pósitos.	100	10 de Setiembre.=Idem de los confinados Juan Jimenez Pastor y Juan Martinez Trigo.	104
5 de Setiembre.=Captura de los autores de un robo verificado entre el pueblo de Mayorga y Vecilla.	100	14 de Setiembre.=Haciendo saber ha sido nombrado Capitan General de Castilla la Vieja el Excmo. Señor Baron de Solar de Espinosa	106
30 de Agosto.=Para que los Alcaldes constitucionales hagan saber á los licenciados del ejército residentes en sus jurisdicciones, pueden ser admitidos en la Guardia civil.	101	14 de Setiembre.=Captura de los autores de un robo verificado en el gabinete de la Historia natural de Madrid.	106
1.º de Setiembre.=Captura de Candido Gonzalez Hortega.	101	11 de Setiembre.=Aclaraciones sobre el servicio de minas.	107
		16 de Setiembre.=Captura del Licenciado D. Felix Fernandez.	107
		16 de Setiembre.=Idem de Fausto Blanco.	107
		27 de Agosto.=Circunstancias necesarias para la admision de dementes en el hospital de Valladolid.	108
		19 de Setiembre.=Captura de José Pelacz.	109
		21 de Setiembre.=Idem de Lorenzo Diez.	110
		22 de Setiembre.=Idem de los autores de un robo verificado en el colmenar de Rufino Casado.	110
		23 de Setiembre.=Idem de Zacarías Martin.	110
		18 de Setiembre.=Encargando se averigüe la procedencia de un cadáver hallado en un horno tejar, despoblado de Valdespino, perteneciente al Juzgado de Astorga.	111
		23 de Setiembre.=Captura de Ventura Abajo.	111
		26 de Setiembre =Idem de Tomás Cabrestero.	111
		26 de Setiembre.=Idem de Hilario Fombellida.	111
		25 de Setiembre.=Para que los dueños de minas se presenten á llenar las obligacio-	

nes que han contraído con arreglo á las leyes del ramo. 112

INTENDENCIA.

REALES ÓRDENES.

- 3 de Setiembre.=Contribuciones indirectas. =Disposiciones sobre el mejor modo de hacerlas efectivas. 105
- 3 de Setiembre.=Minas.=Concediendo pague solo el derecho de 4 por 100 el estañón y régulo de antimonio procedente de la mina de Marte. 105
- 9 de Setiembre.=Aduanas.=Estableciendo reglas sobre los derechos que debe pagar la importacion de la jarcia en la Habana. 107
- 15 de Junio.=Hipotecas.=Dictando disposiciones para el cobro del derecho de este ramo. 108

CIRCULARES.

- 25 de Agosto.=Observaciones hechas á los pueblos de la Provincia por la Administracion de Contribuciones indirectas. . . 100
- 30 de Agosto.=Para que los pueblos del partido de la Capital remitan los modelos segun está mandado. 100
- 28 de Agosto.=Disposiciones sobre el cobro de los derechos de hipotecas. 101
- 3 de Setiembre.=Para que los deudores á la deuda pública satisfagan sus descubiertos. 102
- 3 de Setiembre.=Mandando se presenten los Ayuntamientos á recojer un ejemplar de la Instruccion de Hacienda 102
- 31 de Agosto.=Modelo para la contribucion de bienes inmuebles y del cultivo y ganadería. 102

- Arancel de aduanas marítimas y fronteras 102, 105, 106, 109, 110, 111 y. . . 112
- 30 de Agosto.=Repartimiento de contribucion entre los pueblos de esta Provincia del producto líquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganadería. 103
- 6 de Setiembre.=Advirtiendo á los Ayuntamientos deben empezar á hacer efectiva la contribucion de bienes inmuebles. . . 104
- 9 de Setiembre.=Mandando á los Ayuntamientos obren con arreglo á el modelo de contribucion de inmuebles, en el cobro de esta. 104
- 11 de Setiembre.=Disponiendo se presenten en la Administracion de Contribuciones directas á recoger el modelo de la declaracion que deben dar, los sugetos de esta Ciudad que aun no lo han verificado. 104
- 12 de Setiembre.=Manifestando se nombrarán en las capitales de provincia recaudadores de las contribuciones. 104
- 15 de Setiembre.=Determinando que el Administrador principal de Bienes nacionales de esta Provincia, desempeñe las atribuciones del Comisionado especial. . . . 107
- 17 de Setiembre.=Mandando suspender el cobro del derecho de 4 por 100 de alcabala. 109

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

CIRCULARES.

- 4 de Setiembre.=Citando á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que el Doctor D. Juan Gonzalez, fundó en la parroquial de Villamelendro. 105